

BANCO DE MEXICO, S. A.
FONDO DE AUXILIO
PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

PAGARE POR PRESTAMO A CORTO PLAZO

NOMBRE	DANIEL COSSIO V.	CLAVE	8189
DEPARTAMENTO	JUEILADOS	IMPORTE DEL PRESTAMO	1790.14
		DESCUENTOS QUINCENALES	

POR ESTE PAGARE ME OBLIGO INCONDICIONALMENTE A PAGAR AL -
BANCO DE MEXICO, S. A. EN MEXICO, D.F.

LA CANTIDAD DE : \$ 1790.14 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS
14/100 M.N.) MEDIANTE ABONOS QUINCENALES,
IGUALES, VENCIDOS Y SUCESIVOS DE : \$ _____
(_____)

A PARTIR DE LA QUINCENA SIGUIENTE A LA FECHA DE ESTE PAGARE Y --
HASTA QUE EL CREDITO DE QUE SE TRATA QUEDE LIQUIDADO TOTALMENTE, O
SEA A MAS TARDAR EL DIA _____

LA EXPRESADA CANTIDAD CAUSARA INTERESES SOBRE SALDOS-
INSOLUTOS A RAZON DEL 4 % ANUAL. EN EL EVENTO DE QUE DEJE DE --
SER EMPLEADO DEL BANCO DE MEXICO, S. A., LOS INTERESES ESTIPULADOS
SE ELEVARAN DESDE LA FECHA DE TERMINACION DE MI RESPECTIVO CONTRA
TO DE TRABAJO AL 10 % ANUAL.

SI DEJARE DE CUBRIR UNO O MAS DE LOS ABONOS ESTIPULADOS
PARA LA REDENCION DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES CONVENIDOS, EL --
BANCO ACREEDOR PODRA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO FI
JADO Y EXIGIR LO QUE LE ADEUDE.

FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCION

MEXICO, D.F. 2 DE ENERO DE 1969

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

BANCO DE MEXICO, S. A.

VENTANILLA NUM.

32

1115 8752 894

RECIBIDOR

Nº 14237

CONCEPTOS:

**EL TENEDOR DE ESTE VOLANTE SERA
RESPONSABLE DE CUALQUIER MAL USO
QUE SE HAGA DE EL.**

COMPROBANTE

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DE MEXICO, S. A., Y POR LA OTRA, EL (LA) SEÑOR(A, ITA) DANIEL COSSIO VILLEGAS
DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES:

I.—El Banco de México, S. A., es una institución nacional de crédito que se rige por su Ley Orgánica de 26 de abril de 1941.

II.—El (la) señor(a, ita) DANIEL COSSIO VILLEGAS
declara que es empleado(a) de dicho Banco y que ha solicitado a éste un préstamo a mediano plazo, para la compra de
UN AUTOMOVIL MARCA FORD FALCON MODELO 1969

Asímismo declara que son de su conocimiento las reglas que rigen el otorgamiento de tales préstamos, los cuales deben garantizarse con prenda sobre el bien o bienes adquiridos con el importe del préstamo.

En vista de que el Banco de México, S. A., resolvió conceder al (a la) mencionado(a) señor(a, ita) el préstamo aludido, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas, en las cuales las partes se designarán respectivamente "El Banco" y "El (La) Deudor(a)".

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Banco concede al (a la) señor (a, ita) DANIEL COSSIO VILLEGAS
un préstamo hasta por la cantidad de \$ 35,011.76
(.....) que el (la) Deudor (a) destinará a la adquisición del (de los) bien
(bienes) que se menciona(n) en el antecedente No. II.

SEGUNDA.—El (la) Deudor(a) se obliga a pagar el préstamo a que se refiere la cláusula anterior, así como sus intereses en un plazo de seis años, mediante abonos quincenales de \$ 276.59 que cubrirá los días quince y último de cada mes. El (la) Deudor(a) a reserva de formalizarlo en forma debida, confiere al Banco poder especial pero tan amplio como sea necesario en Derecho, para que cobre con cargo a su sueldo las cantidades que correspondan a los abonos estipulados.

TERCERA.—La expresada suma devengará intereses a razón del 4% anual durante los tres primeros años, y 5% el 4o. año, 6% el 5o. año y 7% el 6o. año. Las partes convienen expresamente en que si llega a darse por terminado el contrato de trabajo celebrado entre el Banco y el (la) Deudor (a) los intereses pactados se elevarán al 10% anual sobre saldos insolutos a partir de la fecha de terminación del expresado contrato.

CUARTA.—El adeudo se documentará mediante un pagaré en el que se estipulará el plazo, abonos e intereses, convenidos. La falta de pago de uno o más de los abonos pactados dará derecho al Banco de dar por vencido anticipadamente el plazo y exigir la totalidad de la suma adeudada.

QUINTA.—En garantía del puntual y preferente pago de la suma debida, intereses y demás accesorios legales, el (la) Deudor (a) constituye prenda sobre
que tiene(n) las siguientes características: FORD FALCON MODELO 1969

SEXTA.—En los casos en que a juicio del Banco sea procedente, el (la) Deudor(a) se obliga a contratar un seguro que cubra los riesgos a que pueda estar sujeto el (los) bien(es) pignorado(s). El importe del seguro no será menor del saldo insoluto del adeudo y estará vigente hasta la total liquidación de éste.

SEPTIMA.—Las partes convienen en que la prenda quedará en poder del (de la) Deudor(a), quien se constituye para todos los efectos legales en depositario del (de los) bien(es) pignorado(s). El (la) Deudor(a) deberá poner especial cuidado en la conservación de la prenda para el efecto de que ésta no sufra mayor deterioro que el que sea consecuencia de su uso normal debiendo dar aviso al Banco del deterioro o daño, que la misma sufra, así como su destrucción o robo. El (la) Deudor(a) será responsable del deterioro y perjuicios que sufra la prenda por su culpa o negligencia. El Banco podrá exigir al (a la) Deudor(a) nueva garantía o el pago inmediato de la deuda antes del plazo convenido, si la prenda se pierde o se deteriora gravemente cualquiera que sea la causa de este deterioro. Si el (la) Deudor(a) abusa de la prenda, el Banco puede exigir que ésta se le entregue de inmediato, que se deposite con un tercero o que el (la) Deudor(a) otorgue una fianza suficiente a satisfacción del Banco.

El Banco retendrá la factura, nota de remisión y o los demás documentos relacionados con el (los) bien(es) pignorado(s), los cuales devolverá al (a la) Deudor(a) a la liquidación de su adeudo o cuando por cualquier evento se sustituya la prenda, previa conformidad del Banco.

OCTAVA.—Las partes convienen expresamente en que el Banco podrá vender la prenda directamente o por medio de un tercero por incumplimiento del (de la) Deudor(a) a sus obligaciones de pago o por vencimiento anticipado del plazo siendo la base de venta el avalúo que practique algún establecimiento comercial dedicado a la compraventa del (de los) bien(es) de que se trate.

NOVENA.—Se dará por vencido el Plazo pactado en el caso de que el (la) Deudor(a) se separe del servicio del Banco, a menos de que aquél otorgue fianza suficiente a satisfacción del mismo Banco. A falta de fianza, el Banco podrá proceder a la venta del bien(es) pignorado(s) de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior.

DECIMA.—Este contrato se inscribirá en el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2859 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Los derechos respectivos serán cubiertos por el Banco.

DECIMA PRIMERA.—En todo lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

DECIMA SEGUNDA.—Para la interpretación y cumplimiento de los pactos contenidos en este contrato, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

El presente contrato privado se extiende por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de febrero de 1969

EL BANCO

EL (LA) DEUDOR(A)

México, Distrito Federal, a 4 de febrero de 1969
Los señores

declaran que han sido autorizados por escrito por el Director General del Banco de México, S. A., para integrar la firma social de dicho Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad y al efecto exhiben el libro de firmas autorizadas del Banco de México, S. A., en el que aparecen las suyas.

GENERALES DEL DEUDOR:

NOMBRE DANIEL COSSIO VILLEGAS LUGAR DE NACIMIENTO MEXICO, D. F.
ESTADO CIVIL CASADO
EDAD 68 AÑOS
OCUPACION EMPLEADO BANCARIO DOMICILIO 2a. Cerrada de Frontera No. 7, México 20, D. F.

De conformidad con lo que disponen los artículos 3011 fracción III del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y 138 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ante la presencia de los testigos de identidad, cuyos generales se expresan a continuación, hago constar que me cercioré de que las firmas que calzan el presente contrato privado de mutuo con garantía prendaria, en el que se estipula que la prenda queda en poder del deudor, son auténticas y de que el contenido de dicho documento es la expresión de la voluntad de los contratantes.

BANCO DE MEXICO, S. A.

EL REGISTRADOR:

EL (LA) DEUDOR(A)

TESTIGO:

TESTIGO:

NOMBRE AMELIA SALVATIERRA LOPEZ

EDAD AÑOS

ESTADO CIVIL EMPLEADO BANCARIO

OCUPACION

LUGAR DE NACIMIENTO

DOMICILIO

NOMBRE MA. TERESA VELASCO LAFITE

EDAD AÑOS

ESTADO CIVIL EMPLEADO BANCARIO

OCUPACION

LUGAR DE NACIMIENTO

DOMICILIO

DANIEL COSIO VILLEGAS
Oficina: D.C.V.
Clave: 8189
Torre Latinoamericana, piso 31

México, D.F., julio 31 de 1972.

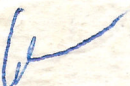
Ofna. de Trámite de Sueldos y Prestaciones
Banco de México
P r e s e n t e .

Attn.: Sr. Alberto Avila
Control de Pagos.

Agradecería a ustedes que con esta fecha se sirvieran cancelar el seguro del Coche Ford Falcon modelo 1969, sedán cuatro puertas, con placas 329-AMA, motor número AF02JA35581, que adquirí por intermedio del Banco y que liquidé en días pasados.

Atentamente,


Daniel Cosío Villegas


DCV/meh.-

